



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)  
196984004001

CONSTANCIA DE CONTABILIZACION DE TERMINOS DE TRASLADO PARA SUBSANAR

Términos: cinco (05) días.

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 09 de mayo de 2022

Inician: 10 de mayo de 2022 siendo las 08 HS.

Vencen: 16 de mayo de 2022 siendo las 17 HS.

19 de mayo de 2022. A despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda no fue subsanada.  
PROVEA.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)  
196984004001

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

Auto Interlocutorio

2022-00028-00

Impugnación del Reconocimiento a la Paternidad

Santander de Quilichao (Cauca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós

Verificada la nota Secretarial que antecede, y debido a que efectivamente el término para subsanar la demanda se encuentra surtido, sin que existiera pronunciamiento de la parte demandante; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

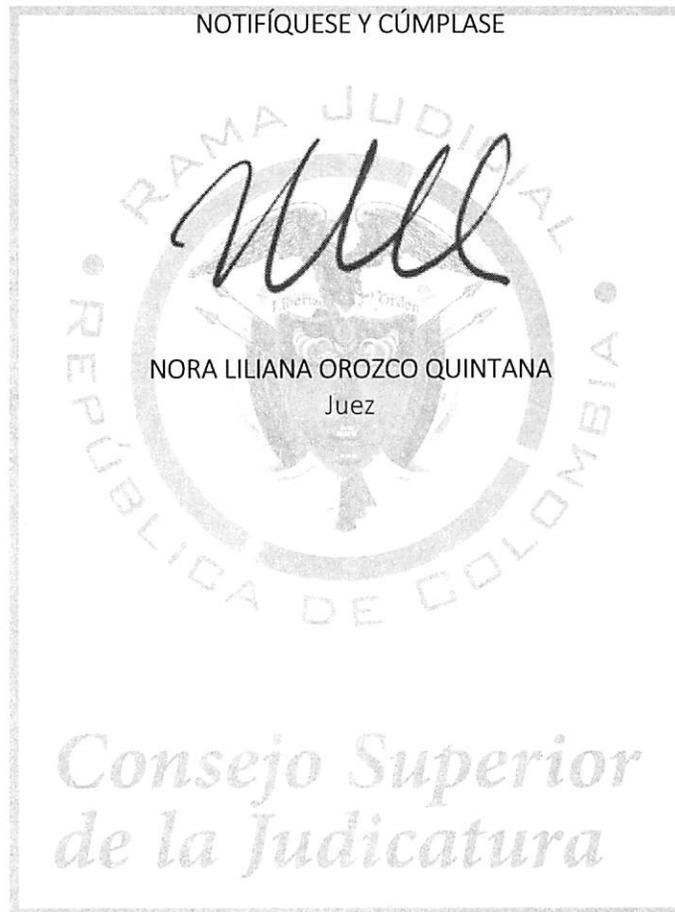
1. RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO A LA PATERNIDAD, formulada por el Infante E.J.B. hijo de JERALDIN BLANDÓN GÓMEZ, quienes a



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)  
196984004001

su actúan por conducto de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – *Cecilia de la Fuente de Lleras* – Regional Cauca – Centro Zonal Norte.

2. Previas las anotaciones de rigor, ARCHÍVESE el expediente.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)  
196984004001



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
19 698 31 84 001

En Estado N° 048 - Electrónico, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

20 MAYO 2022

**MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA**

Secretario

*Consejo Superior  
de la Judicatura*